



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 149-2016-MPC**

Cañete, 28 de Diciembre de 2016.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2016, la Ordenanza N° 013-2016-A/MDA de fecha 17 de noviembre del 2016, de la Municipalidad Distrital de Asia, que establece el régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en las playas del distrito de Asia, temporada 2017, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril del 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972) Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, asimismo, según la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, establece en el último párrafo que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Art. 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que las tasas por estacionamiento vehicular son aquellos tributos que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas comerciales o de alta confluencia vehicular, establecidas para tal efecto por la Municipalidad Distrital, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el Art. 66 del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo a favor del contribuyente. Siendo el estacionamiento vehicular un tipo de tasa, el monto del servicio deberá guardar correspondencia con el costo incurrido por la municipalidad en la prestación o mantenimiento del servicio en su circunscripción;

Que, en el presente caso el Art. 7° de la Ordenanza N° 013-2016-A/MDA, establece la tasa de estacionamiento cuyo monto asciende a S/ 1.00 Sol, la cual permite el aprovechamiento del servicio durante treinta (30) minutos o fracción, estimación que refleja el costo incurrido por la Municipalidad Distrital de Asia, para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en su circunscripción;

Que, por otro lado la primera disposición transitoria y final de la ordenanza distrital aprueba el Informe Técnico que sustenta la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito de Asia, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios;

...///

***Cañete Cuna y Capital del Arte Negro***

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 149-2016-MPC

Que, de la evaluación efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Asia estima percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril del 2017 financiarán los costos por la prestación del servicio, por lo que dicha ordenanza cumple con los requisitos establecidos por el marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N° 204-2016-GAT-MPC de 12 de diciembre del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, concluye: que es viable la ratificación de la Ordenanza N° 013-2016-A/MDA que establece el RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE ASIA 2017;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 639-2016-GAJ-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2016, opina porque es viable la ratificación de la Ordenanza N° 013-2016-A/MDA de la Municipalidad Distrital de Asia, que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Playas del distrito de Asia Temporada 2017, para el distrito de Asia - Cañete;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 038-2016-CPEyAM-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2016, sugiere ratificar la Ordenanza Municipal que establece el régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Asia 2017, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril del 2017;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 013-2016-A/MDA de fecha 17 de noviembre del 2016, de la Municipalidad Distrital de Asia, que establece el régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en las playas del distrito de Asia, temporada 2017, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar Constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 013-2016-A/MDA, así como sus anexos.

**ARTÍCULO 3°.-** La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Asia.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Asia y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ALEXANDER JULIO BAZÁN GUERRA  
ALCALDE